

1216 *RESOLUCION de 16 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se sustituyen miembros de los Tribunales Calificadores de las pruebas de acceso para cubrir puestos de trabajo en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, en las categorías profesionales que se indican a continuación, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Por Orden de 16 de enero de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y Economía, Hacienda y Empleo, se nombraron los Tribunales calificadores de las pruebas de acceso para cubrir puestos de trabajo de contratado laboral con carácter indefinido. En la base cuarta de la citada Orden, se establece que los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Admvo. Común.

Se han recibido escritos en este Instituto en los que algunos miembros de los Tribunales presentan su renuncia a formar parte del tribunal calificador, por concurrir en ellos una circunstancia de las previstas en el artículo 28 anteriormente citado.

En consecuencia, resuelvo:

1º.—Aceptar la renuncia de doña Mercedes Nieto Herrero, Secretaria titular del Tribunal Calificador de la categoría de Peón Agropecuario, clave 20, y nombrar en su sustitución a don Julio Ricardo Navarro Antón.

2º.—Aceptar la renuncia de don Luis Pérez Aliaga, Vocal titular del Tribunal Calificador de la categoría de Oficial 2ª Calefactor, clave 14, y nombrar en su sustitución a don Alberto Júlvez Molins.

3º.—Aceptar la renuncia de doña Ana Beatriz Martínez Gómez, Presidente titular del Tribunal Calificador de la categoría de Auxiliar de Educación Especial, clave 03 (Resolución de 27 de abril de 2001, BOA de 4 de mayo), y nombrar en su sustitución a don Leandro Marco Esteban.

4º.—Nombrar a don Tomás Vela Caudevilla, Presidente suplente del Tribunal Calificador de la categoría de Oficial Primera Oficios Varios Mantenimiento, clave 07, por jubilación de don Javier Garrayre López, al que sustituye.

5º.—Aceptar la renuncia de don Pedro Molinero Alonso, Vocal titular del Tribunal Calificador de la categoría de Oficial Especializado, clave 18, y nombrar en su sustitución a don Juan Antonio Mallofre Villega. Asimismo, nombrar Vocal suplente, en sustitución de este último, a don Alfredo Lajusticia Aranda.

6º.—Aceptar la renuncia de don Alfonso Sánchez Tejero, Presidente titular del Tribunal Calificador de la categoría de Oficial 1ª Cocinero, clave 11, y nombrar en su sustitución a Fco. Lahuerta Asenjo.

7º.—Aceptar la renuncia de don Andrés Cantos Ibáñez, Vocal titular del Tribunal Calificador de la categoría de Oficial Primera Cocinero, clave 11, y nombrar en su sustitución a Fernando Gutiérrez Ramón.

Zaragoza, 16 de mayo de 2001.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1217 *ORDEN de 8 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para concertar un préstamo con la Caja Rural de Huesca, por un importe de 10.923.800 pesetas, con destino a financiar obras municipales, inversiones incluidas en el presupuesto municipal de 2001.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de

Estadilla para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación de 27 de abril de 2001, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo, con la Caja Rural de Huesca, por importe de 10.923.800 ptas, con destino a financiar obras municipales, inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 2001.

Resultando que el referido préstamo es anticipo de los Fondos de Cooperación Municipal de los años 2002 y 2003, que la Diputación General de Aragón ha acordado anticipar a los municipios aragoneses, en reunión celebrada el día 16 de enero de 2001, y conforme a Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas Entidades Financieras de fecha 26 de enero de 2001, para dicho fin.

Resultando que en la misma sesión de 27 de abril de 2001, se acordó por el Ayuntamiento Pleno ceder a favor de la Entidad Financiera prestamista, de los Fondos de Cooperación Municipal que se anticipan y que se solicitan en el mentado préstamo.

Resultando que el citado Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2001, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2001, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» nº 77 de 3 de abril de 2001, y aprobado definitivamente con fecha 3 de mayo de 2001, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del citado Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción dada por la Ley 50/1998, representa el -3,63 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio de 1999, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa el 14,64 por 100 de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio de 1999, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción dada por la Ley 50/1998 de MFAOS.

Resultando que el Ayuntamiento de Estadilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en el última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto negativo del -3,63 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, habiendo aprobado también un Plan de Saneamiento Financiero a dos años por acuerdo plenario de 27 de abril de 2001, conforme lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 38/1988 (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998 (MFAOS), el cual se considera idóneo para el fin previsto en las citadas Leyes.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo no excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 1999, representando el 14,64 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluso para la operación de crédito proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (RHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a

la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.—

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto AUTORIZAR al Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), para concertar un préstamo con la Caja de Rural de Huesca, por importe de 10.923.800 ptas. con destino a financiar obras municipales, inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 2001.

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1218 *ORDEN de 9 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la desafectación de un bien comunal del Ayuntamiento de Vicién (Huesca) y su calificación como bien patrimonial.*

El Ayuntamiento de Vicién, provincia de Huesca, ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de un bien comunal y su calificación como bien patrimonial.

El pertinente acuerdo municipal de fecha 28 de marzo de 2001 ha sido adoptado cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 78.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y 8º.1 y 2 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Departamento el artículo 3º.13 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la desafectación del siguiente bien comunal y su calificación como patrimonial:

Nº 2 de las Fincas Rústicas del Inventario de Bienes Municipal: Parcela 50, del Polígono 3, Partida «Balsa Vedao», con una superficie de 14,2783 Has., según catastro, de las que se desafectaría 1 hectárea, cuya naturaleza jurídica es la de bienes comunales.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en los artículos 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 78.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 100.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los terrenos, si fueren susceptibles de aprovechamiento agrícola, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su explotación otorgándose preferencia a los vecinos del municipio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2001.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1219 *ORDEN de 9 de mayo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 524.533.369 pesetas, con destino a refinanciar otros préstamos con la misma entidad financiera.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de abril de 2001, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo a largo plazo con el Banco de Crédito Local de España, S. A., por un importe de 524.533.369h ptas., con destino a refinanciar otros préstamos con la misma Entidad Financiera.

Dicho Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2001, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2001, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 25, del día 1 de febrero de 2001, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 4,43 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2000, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, siendo el 120,25 por 100, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL. en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Sabiñánigo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 al 56 de la Ley 39/1988, (LRHL), especialmente en el artículo 50.2.d), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para convertir y sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2000, resulta un ahorro neto positivo del 4,43%, el Ayuntamiento está facultado, por esta causa, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2000, siendo el 120,25 por 100 sobre los mentados recursos y sin que el Ayuntamiento haya presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de la deuda, conforme al punto 2 de la Disposición transitoria séptima de la mentada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de MFAOS, se precisa, por esta causa, autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada, aunque el hecho de que dicho porcentaje asciende al 120,25 por 100 de los mismos, hace preciso por parte de dicha Corporación la imperiosa necesidad de poner en práctica medidas económicas (incremento de ingresos, contención o reducción de gastos, refinanciación de la deuda en mejores condiciones que aseguren el equilibrio de la hacienda municipal para ejercicios sucesivos y la máxima prudencia en relación con futuros endeudamientos.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.